

161ª reunión

161 EX/8
PARÍS, 21 de febrero de 2001
Original: Inglés

Punto 3.2.2 del orden del día provisional

**INFORME DEL DIRECTOR GENERAL SOBRE LA SÉPTIMA REUNIÓN
DEL COMITÉ MIXTO DE EXPERTOS OIT/UNESCO SOBRE LA APLICACIÓN
DE LA RECOMENDACIÓN RELATIVA A LA SITUACIÓN DEL PERSONAL
DOCENTE (CEART) E INFORME DEL COMITÉ DE CONVENCIONES
Y RECOMENDACIONES AL RESPECTO**

RESUMEN

De conformidad con las Decisiones 154 EX/4.4 y 157 EX/6.3, en este documento el Director General presenta al Comité de Convenciones y Recomendaciones del Consejo Ejecutivo el “Informe del Comité Mixto de Expertos OIT/UNESCO sobre la Aplicación de la Recomendación relativa a la Situación del Personal Docente (CEART), Ginebra, 11-15 de septiembre de 2000” (CEART/VII/2000/10). En el presente documento se resumen las conclusiones de ese informe; la versión íntegra del informe está a disposición de los interesados en español, francés e inglés.

Proyecto de decisión: párrafo 14.

Carácter del informe del Comité Mixto

1. El Comité Mixto de Expertos OIT/UNESCO sobre la Aplicación de la Recomendación relativa a la Situación del Personal Docente (CEART)¹, en adelante denominado “el Comité Mixto”, celebró su séptima reunión en la Sede de la OIT, en Ginebra, del 11 al 15 de

¹ El “Comité Mixto” está compuesto de 12 expertos, seis designados por la OIT y seis por la UNESCO; se reúne cada tres años para estudiar la aplicación de los dos instrumentos normativos internacionales que se refieren específicamente al personal docente, esto es, la Recomendación conjunta OIT-UNESCO relativa a la situación del personal docente, de 1966, y la Recomendación relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior, de la UNESCO (1997). Al término de sus reuniones formula recomendaciones al Consejo de Administración de la OIT y al Consejo Ejecutivo de la UNESCO y, por su conducto, a los gobiernos, organizaciones de empleadores y trabajadores de sus Estados Miembros sobre la forma de mejorar la condición del personal docente, en el marco de los mandatos respectivos de la OIT y de la UNESCO.

septiembre de 2000. En su informe (CEART/VII/2000/10) se resume el análisis que hace de los grandes problemas que afectan a la situación actual del personal docente en todo el mundo y las consiguientes recomendaciones que formula al Consejo de Administración de la OIT y al Consejo Ejecutivo de la UNESCO.

2. El informe del Comité Mixto trata de temas como la situación actual en cuanto a la preparación inicial, el perfeccionamiento y la contratación del personal docente, sus condiciones de empleo y de trabajo y el grado en que los maestros y profesores participan en la adopción de decisiones de las autoridades públicas y privadas del sector de la educación que repercuten en el proceso de enseñanza y aprendizaje. El informe brinda un panorama de la medida en que los gobiernos y otras autoridades aplican o incumplen las disposiciones de los dos instrumentos normativos internacionales sobre el personal docente en sus propios sistemas de enseñanza y formación.

3. El informe del Comité Mixto del 2000 difiere, por su carácter, del de 1997, objeto de la Decisión 154 EX/4.4. El informe de 1997 versaba exclusivamente sobre la supervisión de la aplicación de la Recomendación de 1966, esto es, la Recomendación conjunta OIT/UNESCO relativa a la situación del personal docente, instrumento normativo que se refiere a todos los maestros y profesores cuya actividad docente tiene lugar desde la enseñanza preprimaria hasta la enseñanza secundaria, no así en la enseñanza superior. En cambio, el informe de 2000 se refiere a todo el personal docente, comprendido este último puesto que en 1998 el mandato del Comité Mixto se amplió², para dar cabida también a la aplicación de la recomendación de 1997, esto es, la Recomendación relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior, de la UNESCO (Decisión 157 EX/6.3). El informe de 2000 trata, en consecuencia, de cuestiones referidas a dos instrumentos normativos diferentes que, entre ambos, abarcan todos los niveles de enseñanza en que ejercen los 60 millones de docentes del planeta.

Fuentes de información

4. En el Anexo 1 del informe figura una lista completa de las fuentes que consultó el Comité Mixto para su análisis. Las dos principales fueron el *Informe Mundial sobre la Educación 1998: Los docentes y la enseñanza en un mundo en mutación*, de la UNESCO y el informe de la OIT *La educación permanente en el siglo XXI: Nuevas funciones para el personal de educación*. Una fuente suplementaria de información fue una reunión oficiosa que tuvo lugar en el curso de la reunión del CEART con representantes de tres organizaciones internacionales de docentes, una organización internacional de empleadores y el Relator Especial sobre el derecho a la educación, de las Naciones Unidas. Estos representantes dieron su parecer sobre diversos aspectos de la situación actual del personal docente en todo el mundo, desde el que se ocupa de la educación inicial hasta el de la enseñanza superior.

Principales problemas

5. El Comité Mixto se centró principalmente en la enseñanza normal, el empleo y la carrera profesional, y el diálogo social en la educación. Entre estos temas, el Comité Mixto prestó especial atención a las repercusiones que el HIV/SIDA tiene para los docentes y los sistemas educativos (párrafos 64a, 87-88, 92-93 del informe del Comité Mixto), los desafíos

² Habida cuenta de ello, el Comité Mixto propone que cambie su denominación, que en lo sucesivo sería "Comité Mixto OIT/UNESCO de Expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente", aunque se mantendría la misma sigla (CEART) para designarlo. (Véase el párrafo 121 del informe de 2000 del Comité Mixto.)

que plantean a los docentes la educación permanente y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (párrafos 94-105) así como la condición del personal de la enseñanza superior, en particular por lo que se refiere a las libertades académicas y la titularidad (párrafos 106-114 y Anexo 3).

6. En el informe también figura el análisis, por el Comité Mixto, de alegaciones presentadas por asociaciones de docentes sobre casos de gobiernos que no cumplen lo dispuesto en las Recomendaciones. Se resumen cuatro alegaciones de ese tipo que el Comité Mixto recibió así como la situación actual de cinco alegaciones que el Comité Mixto examinó en 1997 (párrafos 52-58 y Anexo 2). Se debatió sobre los métodos gracias a los cuales el Comité podría ocuparse más eficazmente de esos casos, entre ellos, la posibilidad de recabar información objetiva o de establecer “contactos directos” para investigar casos urgentes de violación extrema de los principios contenidos en las Recomendaciones, cuando se hubieran agotado todos los demás medios de reunir información sin obtener resultados.

Conclusiones en lo que respecta a la situación actual

7. El panorama que se desprende del informe no incita al optimismo. Del mismo modo que en su informe de 1997, el Comité Mixto llega a la conclusión de que en general la condición del personal docente sigue deteriorándose en tres de los principales campos que abarca la Recomendación de 1966:

- a) Empleo, carrera y situación (párrafos 59-75): “Ha habido una enorme expansión de la educación, en un contexto de empobrecimiento de las condiciones en que tiene lugar el proceso de enseñanza-aprendizaje, lo cual crea un entorno poco atractivo para posibles interesados en la docencia y a los docentes en ejercicio”.
- b) El diálogo social en la educación (párrafos 76-82): “... de resultados de lo cual el CEART sigue sin saber cuál es el grado de participación del personal docente y sus organizaciones. Algunas autoridades oficiales parecen considerar que la mejor forma de tratar al personal docente es excluirlo de las decisiones fundamentales, y optar por una gestión vertical, que no tome en cuenta a la base...” y “Para abordar eficazmente estos problemas, el diálogo social, que no parece suficientemente utilizado, puede constituir un poderoso instrumento para dar una respuesta eficaz”.
- c) Enseñanza normal y perfeccionamiento (párrafos 83-93): “En el Informe [Mundial sobre la Educación 1998] se señalaba que hay en el mundo un número considerable de docentes cuyo nivel de instrucción es inferior a la enseñanza secundaria” y que “el Comité Mixto afirma que esta función [la del docente como modelo] sigue siendo fundamental hoy en día y no puede ser sustituida por la tecnología”.

Recomendaciones del Comité Mixto al Consejo de Administración de la OIT y al Consejo Ejecutivo de la UNESCO

8. El Comité Mixto recomienda estrategias específicas al Consejo de Administración de la OIT y al Consejo Ejecutivo de la UNESCO; se trata de propuestas de estudios, directrices sobre los planes de estudios y en materia de políticas y de actividades de información pública. El propósito es que éstas contribuyan a alcanzar las metas fijadas en las siguientes conferencias mundiales: el Foro Mundial sobre la Educación (Dakar, abril de 2000), la

Reunión Conjunta de la OIT sobre la Educación Permanente en el Siglo XXI (Ginebra, abril de 2000) y la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior (París, octubre de 1998) y el Congreso Internacional sobre Enseñanza Técnica y Profesional (Seúl, República de Corea, abril de 1999) ambos organizados por la UNESCO.

9. Además, consciente de los recursos limitados con que cuentan ambas organizaciones, el Comité Mixto complementó las recomendaciones dirigidas a la OIT y la UNESCO con un orden de prioridad en cuanto a las medidas que deben adoptar (párrafos 124-131). Propuso asimismo constituir grupos de trabajo en su seno para ayudar a las Secretarías de ambas organizaciones a ejecutar algunas de esas actividades esenciales. Las principales prioridades son las siguientes:

- a) La UNESCO debería emprender un estudio sobre las *libertades académicas*, que estaría combinado con la realización, por la OIT, con la cual cooperaría, de un estudio sobre *las estructuras del empleo en la enseñanza superior, con particular referencia a las condiciones de la titularidad* (párrafos 106-114, 124 y Anexo 3, consistente en un anteproyecto preparado por el CEART sobre las modalidades de elaboración de esos estudios a breve y mediano plazo).
- b) La OIT y la UNESCO deberían velar por que se diera cabida a información sobre la *prevención del HIV-SIDA* en la enseñanza y la formación, mediante directrices internacionales y orientaciones destinadas a los Estados Miembros, recomendándoles entre otras cosas que se incorpore una enseñanza preventiva idónea como parte integrante de *todos* los planes de estudios de la enseñanza normal y la formación de profesores (párrafos 92-93 y 125).
- c) Debería realizarse un *estudio de gran resonancia sobre el diálogo social en la educación*, vale decir, sobre la participación y la consulta de los docentes y sus asociaciones en los diversos tipos de reforma de la educación, para contrarrestar la actual carencia, tan generalizada, de información sobre la existencia misma de este elemento esencial del planeamiento de la educación y de la reforma y el que no se sepa que ya en la Recomendación de 1966 se fijaron normas internacionales de carácter práctico a esos efectos (párrafos 82 y 126).
- d) Debería realizarse una labor permanente para elaborar *indicadores cuantitativos y cualitativos apropiados sobre el personal docente*; entre esas actividades debería figurar la reunión de un grupo de trabajo mixto UNESCO/OIT sobre la elaboración de *estadísticas relativas a la enseñanza superior*, en el marco de la cooperación ya iniciada por el Instituto de Estadística de la UNESCO y la OIT en cuanto a los indicadores sobre el personal docente de enseñanza primaria y secundaria (párrafos 49-51 y 127).
- e) La UNESCO y la OIT deberían fijar conjuntamente *principios rectores internacionales en materia de enseñanza normal* que, entre otras cosas, apuntarían a convencer a los ministerios competentes de incluir una referencia a las definiciones y disposiciones esenciales de las dos Recomendaciones en los textos relativos a la enseñanza normal (párrafos 34, 35 y 128);

Observaciones del Director General sobre el informe del Comité Mixto

10. El Director General toma nota con satisfacción del carácter pragmático del informe del Comité Mixto. Valora en particular, el que su análisis de las condiciones en gran parte negativas que afectan al personal docente en todo el mundo se haya plasmado en una serie de propuestas concretas que somete a la consideración del Consejo de Administración de la OIT y del Consejo Ejecutivo de la UNESCO, sobre la forma en que ambas organizaciones podrían, actuando de consuno, establecer una relación directa entre sus actividades de seguimiento de las recientes conferencias mundiales sobre la educación y disposiciones concretas de las dos recomendaciones relativas a la condición del personal docente del sistema de las Naciones Unidas.

11. El Director General está de acuerdo, en principio, con las diferentes observaciones de carácter analítico, recomendaciones y propuestas contenidas en el informe, que apuntan a una acción más dinámica destinada a promover la condición del personal docente. Concretamente, el Director General apoya las actividades enumeradas en el párrafo 9 (apartados a–e) *supra*, que el Comité Mixto propone con miras a su realización por la UNESCO a breve y mediano plazo, en estrecha cooperación con la OIT.

12. El Director General también concuerda con el Comité Mixto en que su denominación pase a ser “Comité Mixto OIT/UNESCO de Expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente (CEART)”, puesto que actualmente se ocupa de supervisar la aplicación de los dos instrumentos normativos.

13. El Director General, consciente de que los propios miembros del Comité Mixto son voluntarios, agradece y acepta su ofrecimiento de formar pequeños grupos de trabajo para ayudar a las Secretarías de ambas organizaciones a ejecutar las principales actividades como, por ejemplo, el estudio sobre las libertades académicas.

14. Al término de sus deliberaciones, el Consejo Ejecutivo podría adoptar un proyecto de decisión redactado como sigue:

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 161 EX/8,
2. Recordando sus Decisiones 154 EX/4.4 y 157 EX/6.3,
3. Reconoce la función excepcional del Comité Mixto y las sugerencias por él formuladas con el fin de promover actividades que permitan dar a conocer y aplicar mejor las dos Recomendaciones relativas a la condición del personal docente e invita al Director General a que ayude al Comité Mixto a llevar a cabo su próximo ciclo de trabajo cuyo respectivo informe, previsto para el año 2003, será presentado al Consejo Ejecutivo;
4. Decide que la denominación del Comité Mixto pase a ser Comité Mixto OIT/UNESCO de Expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente (CEART), según lo sugerido por el Comité Mixto, a fin de reflejar mejor el mandato ampliado del Comité, en consonancia con lo decidido por el Consejo Ejecutivo (Decisión 157 EX/6.3);

5. Invita al Director General a señalar el informe del Comité Mixto, junto con las observaciones del Consejo Ejecutivo, a la atención de los Estados Miembros y sus Comisiones Nacionales, las organizaciones internacionales de docentes y demás organizaciones internacionales competentes que mantengan relaciones con la UNESCO y a alentarlos a seguir intensificando sus esfuerzos para aplicar todas las disposiciones de ambos instrumentos normativos, en particular teniendo en cuenta las propuestas del Comité Mixto sobre una estrategia para mejorar la situación del personal docente.